



# SOLICITUD BONIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA INCORPORACIÓN DE SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA SOLAR.

## SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

NUM BLOQUE PORTAL ESC PLANTA PUERTA

MUNICIPIO

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO (para alta en Sistema de Información Tributaria)

A EFECTOS DE ESTE TRÁMITE

A EFECTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup>

## REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL

NIF / CIF

TELÉFONO MÓVIL

CORREO ELECTRÓNICO (para alta en Sistema de Información Tributaria)

A EFECTOS DE ESTE TRÁMITE

A EFECTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup>

Debe aportarse la documentación acreditativa de la representación<sup>2</sup>

## SOLICITA

La concesión de la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, prevista en la normativa vigente y establecida en la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora del Tributo, para el inmueble identificado en el que se ha instalado o realizado obras para la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar. DOCUMENTACIÓN que se acompaña:

- Copia del D.N.I. del sujeto pasivo, y en su caso acreditación del representante.
- Copia del desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

## OBSERVACIONES

Las Rozas de Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ Firmado:

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE 316/679 (RGPD), se informa que sus datos de carácter personal recogidos en este documento serán tratados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el ejercicio de las competencias propias en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y otros ingresos de derecho público. Sus datos no serán comunicados o cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento y presentado bien a través del correo electrónico [solicitudesARCO@lasrozas.es](mailto:solicitudesARCO@lasrozas.es), bien a través del Registro General, de forma presencial en Plaza Mayor 1, Las Rozas de Madrid, 28231, España, o telemáticamente a través de la Sede Electrónica. Puede consultar más información en la web del Ayuntamiento de las Rozas, [www.lasrozas.es/Protecciondedatos](http://www.lasrozas.es/Protecciondedatos).

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

## (1)ALTA EN SISTEMA INFORMACIÓN TRIBUTARIA

- Autorización para la remisión de comunicaciones por correo electrónico y avisos de puesta a disposición de notificaciones en Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General del Estado emitidas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

## (2)DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Fotocopia del DNI, CIF, o documento equivalente de el/la solicitante y, en su caso, de el/la representante. Las dos caras del DNI, CIF, deberán ir impresas en una misma cara de un folio tamaño A-4.
- En caso de representación legal, acreditación documental de la misma. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en Derecho (poderes notariales, escrituras...).

## INFORMACIÓN

- Esta solicitud sólo será válida para los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- El domicilio declarado en este impreso se podrá considerar el domicilio de notificación en todas las comunicaciones tributarias que realice el Ayuntamiento con la persona interesada.
- Si sus datos no figuran correctamente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), deberá realizar la correspondiente comunicación de cambio de domicilio o variación de datos personales ante esa Administración, a través del modelo 030 (personas físicas) o modelo 036 (para los demás casos).
- Estar al corriente de pago en todas las exacciones municipales de las que resulten obligados al pago, antes del último día hábil del mes de febrero.

## CONDICIONES PARA SU OTORGAMIENTO:

1. Recae sobre bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.
2. Los sistemas instalados deben representar al menos el 50 por 100 del suministro total de energía.
3. Que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como de la licencia municipal correspondiente.
4. Que la implantación de estos sistemas no sea obligatoria, conforme la normativa específica en la materia.
5. **La solicitud deberá presentarse por el sujeto pasivo antes del inicio de la construcción, instalación u obra.** No tendrán derecho a estas bonificaciones quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.
6. No tiene carácter retroactivo.
7. Para disfrutar de la bonificación los sujetos pasivos deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento en la fecha de devengo de la cuota objeto de bonificación.
8. La presente bonificación es compatible con el resto de las bonificaciones reguladas en la Ordenanza Fiscal
9. Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación.
10. Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de los mismos, determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca.

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE:

El cumplimiento de los requisitos técnicos deberá aportarse junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Instancia general cumplimentada.
- Copia del D.N.I. del sujeto pasivo, y en su caso acreditación del representante.
- Desglose del presupuesto en el que se determine el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

## CUANTÍA DE LA BONIFICACIÓN

- 70% sobre la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras. (Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin.)

## LEGISLACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley27/2013, de 27 de diciembre.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria. Artículos 32, 68 y 221.
- Ordenanza Fiscal municipal n ° 3 Reguladora del I.C.I.O.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2019.

## INFORMACIÓN

Teléfonos 91 757 9029 / 9032 / 9117 [autoliquidacionesrentas@lasrozas.es](mailto:autoliquidacionesrentas@lasrozas.es)